



### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 50001 31 53 001 2020 00 110 00  
Demandante: FABIO ROBAYO SUAREZ  
Demandado: PETROLEUM S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda promovida dentro del proceso verbal de rendición provocada de cuentas instaurada por Fabio Robayo Suárez en contra de Petroleum S.A.S., para que en el término de cinco días (5), se subsane so pena de rechazo, por la siguiente razón:

1. La parte actora deberá acreditar el agotamiento de la conciliación prejudicial, requisito de procedibilidad dentro del presente asunto.

Se reconoce personería al abogado Fabio Robayo Suárez quien actúa en causa propia.

En consecuencia, apórtese la subsanación y sus anexos debidamente escaneados.

**NOTIFIQUESE**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO  
Hoy 11 SEPTIEMBRE DE 2020, se notifica a las  
partes el AUTO anterior por anotación en  
ESTADO.  
**PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA**  
SECRETARIA